RESOLUCIÓN No. 0039-ARC-CBNL02-2026
(30 DE ENERO 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0004-ARC-CBNL02-ARR-2026

La Comandante de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" en su calidad de Ordenador del Gasto de conformidad con la Resolución No. 0615 del 13 de junio de 2024 y acta de posesión No. 005 de fecha 31 de julio de 2024 y facultado para asumir funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO

Que la suscrita Comandante de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA", se encuentra facultada para adelantar procesos contractuales cuyo monto ascienda hasta la suma de diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA-***Arrendamiento de bienes inmuebles***

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia – Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA", necesita ***Entregar en calidad de arrendamiento un espacio físico de 1 m2 para máquina dispensadora de bebidas y snack, dentro de las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" (las zonas serán definidas por el supervisor del contrato sin sobrepasar mencionado espacio asignado en la Base Naval No. 2 ARC "Málaga"), para la adecuación, funcionamiento y destinación de seis (6) máquinas dispensadoras, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo A.***

Que de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Teniente de Fragata ANGELA TATIANA MANRIQUE SANDOVAL elaboró Estudio previo de fecha 23 de enero del 2026, con el fin de ***Entregar en calidad de arrendamiento un espacio físico de 1 m2 para máquina dispensadora de bebidas y snack, dentro de las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" (las zonas serán definidas por el supervisor del contrato sin sobrepasar mencionado espacio asignado en la Base Naval No. 2 ARC "Málaga"), para la adecuación, funcionamiento y destinación de seis (6) máquinas dispensadoras, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo A***, con valor del canon de arrendamiento mensual hasta por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($651.168) M/CTE,** incluido IVA, servicios públicos y demás erogaciones que correspondan**.,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"En desarrollo de su función Constitucional la ARMADA NACIONAL tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado".

La Base Naval ARC "Málaga" es la unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval del Pacifico, localizada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, que tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional. De igual manera, se encuentra a cargo de la administración y custodia de los bienes inmuebles de la unidad, destinados al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas utilizados por los funcionarios públicos y aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal que habita la guarnición militar.

En este orden de ideas, y ante la imposibilidad de cumplir en su totalidad con las políticas de bienestar institucional y de satisfacer todas las necesidades con fuerza propia, se hace necesario buscar alternativas que permitan lograr dicho propósito; por tal razón, se requiere contar dentro de las instalaciones de la Unidad con máquinas dispensadoras de bebidas y snack, que presten servicios de alimentación de manera ágil, continua y segura, contribuyendo al bienestar físico y mental, la comodidad, la salud ocupacional y la eficiencia del personal militar y civil. Así mismo, estas máquinas garantizan el acceso permanente a productos básicos de consumo durante las diferentes jornadas laborales, incluyendo horarios nocturnos y turnos extendidos, bajo estrictos parámetros de salubridad, control sanitario, trazabilidad y seguridad propios de las instalaciones militares.

De acuerdo con lo señalado, es importante tener en cuenta que el personal militar, dentro del régimen interno, debe permanecer a bordo de la Unidad durante toda la semana, cumpliendo su carga laboral en un esquema de veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana, y el personal civil durante los días hábiles de la semana, lo cual limita significativamente la posibilidad de acceder a servicios de alimentación por fuera de la guarnición. En este contexto, la implementación de máquinas dispensadoras permite reducir tiempos improductivos, evitar desplazamientos innecesarios, mitigar riesgos de seguridad asociados a la movilidad externa, disminuir la exposición a situaciones de orden público y factores climáticos adversos, fortalecer el control interno del personal y garantizar la permanencia oportuna en los puestos de trabajo, lo que redunda en una mayor eficiencia operativa y continuidad del servicio.

Para tal efecto, la Base Naval Logística No. 2 ARC "BAHÍA MÁLAGA" posee espacios propicios que pueden ser entregados en calidad de arrendamiento para la adecuación y funcionamiento de máquinas dispensadoras de bebidas y snack, optimizando el uso de la infraestructura disponible sin afectar la operación administrativa ni militar, ni interferir con las actividades misionales de la Unidad. Esta alternativa permite un aprovechamiento ordenado, eficiente y controlado de los bienes inmuebles de la Unidad, contribuyendo a su sostenibilidad, conservación y valorización, así como al fortalecimiento de las buenas prácticas de administración de bienes públicos.

Esta modalidad de arrendamiento permite, además, prestar el servicio sin requerir recursos presupuestales adicionales, sin la necesidad de realizar inversiones en adecuaciones físicas por parte de la Unidad y sin la asignación de personal propio para su operación, mantenimiento o supervisión permanente, lo que se traduce en una reducción de cargas administrativas y logísticas. Igualmente, garantiza la continuidad, oportunidad y calidad del suministro, permitiendo establecer condiciones contractuales claras en materia de mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de equipos, atención de fallas, cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y de seguridad industrial, así como responsabilidades del operador frente a daños, pérdidas o contingencias.

Por lo anterior, ante la posibilidad de aprovechar al máximo los espacios y la infraestructura que posee la Base Naval Logística No. 2 ARC "BAHÍA MÁLAGA", en procura de brindarle bienestar integral al personal militar y civil, mejorar las condiciones de permanencia a bordo, evitar el desplazamiento fuera de la Unidad, mitigar los riesgos que dicha actividad conlleva y fortalecer las medidas de control y seguridad interna, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias de las instalaciones de la Unidad, se considera pertinente entregar en calidad de arrendamiento un espacio físico de un (1) metro cuadrado por máquina dispensadora de bebidas y snack, dentro de las instalaciones de la Base Naval Logística No. 2 ARC "BAHÍA MÁLAGA" (las zonas serán definidas por el supervisor del contrato, sin sobrepasar el espacio asignado), para la adecuada instalación, operación y funcionamiento de las máquinas dispensadoras, bajo supervisión institucional y en armonía con la normativa interna vigente.

.

La Base Naval Logística No. 2 ARC "MÁLAGA" suscribe contratos de arrendamiento internos con el fin de contar con espacios dentro de las instalaciones donde suministren bienes o servicios de primera necesidad al personal militar y civil, situación que a su vez generara beneficios para la Institución por el incremento de los saldos presupuestales de la Cuenta Única Nacional (CUN), recursos que permitirá una posterior inversión en la Unidad, ya sea en mantenimiento de infraestructura o adquisiciones de bienes y servicios.

Por lo anterior, se considera procedente entregar en calidad de arrendamiento un espacio físico de 1 m2 para máquina dispensadora de bebidas, snack y café, dentro de las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" (las zonas serán definidas por el supervisor del contrato sin sobrepasar mencionado espacio

asignado en la Base Naval No. 2 ARC "Málaga"), conforme propuesta presentada por la señora ANYELA ZULEY SOSSA VALENCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.686.839 de Palmira (Valle del Cauca), domiciliada en la ciudad de Bahía Málaga (Valle del Cauca), en calidad de apoderada del representante legal de CONSUMO EXPRESS S.A.S NIT 900.785.518-6.

Por lo anterior, la oficina de planeación de la BNL02 de la Armada de Colombia solicita a la Base Naval Logística No. 2 ARC "BAHÍA MÁLAGA", adelantar proceso de selección que permita entregar en arrendamiento el bien inmueble antes descrito. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 Y artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, se requiere llevar a cabo CONTRATACIÓN DIRECTA por tratarse de arrendamiento de bien inmueble, con el fin de ***Entregar en calidad de arrendamiento un espacio físico de 1 m2 para máquina dispensadora de bebidas y snack, dentro de las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" (las zonas serán definidas por el supervisor del contrato sin sobrepasar mencionado espacio asignado en la Base Naval No. 2 ARC "Málaga"), para la adecuación, funcionamiento y destinación de seis (6) máquinas dispensadoras, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo A.***

Que, con fundamento en lo mencionado en el inciso anterior, nace la obligatoriedad de la entidad estatal de expedir el acto de justificación de la modalidad de selección para los contratos de CONTRATACIÓN DIRECTA por tratarse de un arrendamiento de bien inmueble.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de internet en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

En virtud de lo expuesto, la comandante de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA", en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR en los términos contenidos en el presente Acto Administrativo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración del contrato entre la **Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA"** y la señora **SOSSA VALENCIA ANYELA ZULEY** identificada con cédula de ciudadanía No.29.686.839 de Palmira Valle del Cauca para contratar ***Entregar en calidad de arrendamiento un espacio físico de 1 m2 para máquina dispensadora de bebidas y snack, dentro de las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" (las zonas serán definidas por el supervisor del contrato sin sobrepasar mencionado espacio asignado en la Base Naval No. 2 ARC "Málaga"), para la adecuación, funcionamiento y destinación de seis (6) máquinas dispensadoras, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo A***", con fundamento en lo contemplado en el numeral 4 literal i) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 Contratación Directa "Arrendamiento de bienes inmuebles", artículo 2.2.1.2.1.4.11.

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar a participar en el proceso contractual al señor(a) SOSSA VALENCIA ANYELA ZULEY identificada con cédula de ciudadanía No.29.686.839 en calidad de persona natural.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Forma parte integral del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos, que se elaboraron para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bahía Málaga, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II

COMANDANTE BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"

CN AURA MARCELA FUENTES MONTANA	CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA	TF MANRIQUE SANDOVAL ANGELA TATIANA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL02	**JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BNL02**	**GERENTE DE PROYECTO**

OPS MENDOZA CARO LISETH	MA2LAA SANTIAGO CAMARGO ANGEL
ASESOR JURÍDICO CONTRATOS	**EJECUTIVO DE CONTRATOS**